



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000144-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de abril del 2023, el Informe N° 010750-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y los expedientes N° 2023-0052007 y N° 2023-0056018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON**", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0052007, la señora Victoria del Rosario Tamariz Ángeles, en representación de Warthon Records S.A.C. presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON*", a desarrollarse el día 17 de junio del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0056018, de fecha 18 de abril del 2023, la administrada precisa información referente al tarifario del espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON*", se trata de la presentación de la cantautora peruana Milena Warthon, quien en su trabajo artístico fusiona los sonidos andinos y folclóricos con el pop, generando así lo que se conoce como Pop Andino. Recientemente ha sido ganadora de la competencia folclórica en la LXII edición del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en Chile, con la canción de su autoría "Warmisitay". El concierto se desarrollará a través de sonidos tradicionales y futuristas, con las canciones más emblemáticas de su carrera musical;

Que, de acuerdo al informe N° 000144-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON*", es un espectáculo que presentará a una artista que es considerada difusora del folclore nacional y la cultura peruana en los escenarios, representando internacionalmente al país. El concierto a realizarse será un evento que brindará un variado repertorio a través del cual Milena Warthon ha logrado generar un vínculo con sus raíces, fusionando la cultura pop que la rodeaba y las tradiciones folclóricas de su familia. Por ende, será un concierto en el que la artista invitará a los asistentes a acoger la diversidad de la cultura peruana y buscar alcanzar cada uno sus sueños, brindando así un espacio para la reflexión y conexión emocional con el público;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una intérprete de la música peruana quien ofrecerá un show con un repertorio conformado por canciones de su más reciente producción discográfica y populares temas alegres y profundos. El concierto de Milena Warthon contará con la presencia de artistas invitados como Renata Flores, cantautora nacida en Huamanga, conocida por sus canciones en quechua con las que promueve la revitalización del idioma andino y la inclusión cultural; y Jonathan Hermosa, vocalista de la banda boliviana Chila Jatun, una de los principales exponentes de la música andina contemporánea en Latinoamérica. Se trata de una importante presentación que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

invita a vincularse con la cultura andina fusionada con ritmos pop, unificación que la hace más interesante para los jóvenes y adultos también;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1393 personas, el día 17 de junio del 2023, teniendo como precio de entrada Platea Preferencial el costo de S/ 260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles), como precio Platea Baja Central el costo de S/ 225.00 (doscientos veinticinco y 00/100 Soles); como precio Platea Baja der./izq. el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Platea Alta Central el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Platea Alta der./izq. el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Platea Baja Central (Silla de Ruedas) el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Platea Baja Lateral (Silla de Ruedas) el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Platea Alta der./izq. (Silla de Ruedas) el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 (Silla de Ruedas) el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral (Silla de Ruedas) el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), siendo que, las categorías de Piso 3 Lateral, Piso 2 Lateral Silla de Rueda y Piso 4 Lateral, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y se cuenta con 66 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010750-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado **"CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PRIMER DISCO DE MILENA WARTHON"**, a desarrollarse el día 17 de junio del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0052007 y N° 2023-0056018.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES